



Bogotá, 14 de agosto de 2008

AUTO No. 2511

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-51506 del 12 de mayo de 2008, el señora SANDRA ANTONIA MEJÍA ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa HOCOL S. A., solicitó pronunciamiento de este Ministerio acerca de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la obtención de una licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Producción Ocelote - Guarrojo”, localizado en las veredas La Cristalina y La Esperanza en el municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta.

Que mediante Auto 1789 del 6 de junio de 2008, este Ministerio se pronunció en el sentido que el proyecto denominado “Área de Producción Ocelote - Guarrojo”, localizado en las veredas La Cristalina y La Esperanza en el municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta, presentado por la empresa HOCOL S. A., no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-81348 del 22 de julio de 2008, el señora SANDRA ANTONIA MEJÍA ROJAS, actuando en calidad de representante legal de la empresa HOCOL S. A., presenta solicitud de licencia ambiental global para el Campo de Explotación de Hidrocarburos Ocelote – Guarrojo, localizado en las veredas La Cristalina y La Esperanza en el municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta.

Que el proyecto “Campo de Explotación de Hidrocarburos Ocelote - Guarrojo”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto López, en el departamento de Meta, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones”

PUNTO	Coordenadas Origen 3º Este	
	Norte	Este
A	955142.98	928833.32
B	960502.00	928857.00
C	960489.00	931714.00
D	961538.00	931717.00
E	961534.00	933213.00
F	963360.00	933227.00
G	963354.00	935590.00
H	963212.13	935673.48
I	966240.00	940414.00
J	966881.00	940049.00
K	969566.64	943945.94
L	969562.87	944875.27
M	970209.78	944879.15
N	972690.00	952359.00
O	966137.00	952359.00
P	962561.35	946919.28
Q	962569.39	944847.92
R	961198.28	944842.62
S	960996.00	944535.00
T	962611.48	943445.22
U	955184.55	931333.23
V	955128.04	930803.75

Fuente: HOCOL S. A.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada”.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones”

y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado “Campo de Explotación de Hidrocarburos Ocelote - Guarrojo”, localizado en las veredas La Cristalina y La Esperanza en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, presentado por la empresa HOCOL S. A., el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUNTO	Coordenadas Origen 3º Este	
	Norte	Este
A	955142.98	928833.32
B	960502.00	928857.00
C	960489.00	931714.00
D	961538.00	931717.00
E	961534.00	933213.00
F	963360.00	933227.00
G	963354.00	935590.00
H	963212.13	935673.48
I	966240.00	940414.00
J	966881.00	940049.00
K	969566.64	943945.94
L	969562.87	944875.27
M	970209.78	944879.15
N	972690.00	952359.00
O	966137.00	952359.00
P	962561.35	946919.28
Q	962569.39	944847.92
R	961198.28	944842.62
S	960996.00	944535.00
T	962611.48	943445.22
U	955184.55	931333.23
V	955128.04	930803.75

Fuente: HOCOL S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa HOCOL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones”

Gaitán, departamento de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa HOCOL S. A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C. T.

Expediente:

LAM4221, relacionado con NDA0211

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.